

**Resolución 199/2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, por la que se aprueba el Documento de alcance para la elaboración del estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal de Bobadilla (EAE N° 19/2021)**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25 de marzo de 2021, el Ayuntamiento de Bobadilla remite a la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos la documentación recogida en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en los artículos 7 y 12 del Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I “Intervención administrativa” de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja, para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria. En concreto, presenta una solicitud de inicio, el borrador del Plan previsto y su Documento inicial estratégico, con el contenido requerido en la citada normativa.

Segundo.- El Plan General Municipal de Bobadilla se encuentra en la fase de Avance de su tramitación urbanística e incluye la siguiente propuesta de clasificación del suelo:

1. Suelo urbano: Se propone el mantenimiento del límite del suelo urbano de las Normas Subsidiarias con pequeñas modificaciones, resultando una superficie de 12,52 ha. En cuanto a las zonas de ordenación, se realiza la siguiente propuesta:
  - U1. Casco tradicional: 16.418 m<sup>2</sup>.
  - U2. Residencial media densidad: 19.040 m<sup>2</sup>.
  - U3. Residencial baja densidad: 9.170 m<sup>2</sup>.
  - U4. Complementario residencial: 3.507 m<sup>2</sup>.
  - U5. Zonas libres privadas: 6.440 m<sup>2</sup>.
  - U6. Bodegas: 1.510 m<sup>2</sup>.
  - U7. Industrial: 44.281 m<sup>2</sup>.
  - U8. Equipamientos: 2.859 m<sup>2</sup>.
  - U9. Zonas libres públicas: 5.122 m<sup>2</sup>.
  - U10. Viario: 16.900 m<sup>2</sup>.

No se considera necesaria la clasificación de suelo urbano no consolidado, puesto que se propone la supresión de las actuaciones de renovación urbana que hubieran requerido procesos integrales de urbanización y los nuevos terrenos clasificados como suelo urbano se encuentran ya urbanizados.

2. Suelo urbanizable: 27,10 ha.
  - Delimitado: 2,41 ha colindantes con el suelo urbano para las que se prevé un uso residencial de baja densidad (25 viviendas/ha), hasta un máximo de 60 viviendas.
  - No delimitado: 24,69 ha de uso residencial e industrial ubicadas entre el suelo urbano, la carretera LR-113 y el Canal de la margen izquierda del Najerilla.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/038845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0438529
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

3. Suelo no urbanizable: 154,10 ha de suelo especial y 272,14 ha de suelo genérico, con un total de 426,24 ha.
- Especial de protección de riberas: 11,34 ha.
  - Especial de protección agrícola: 60,93 ha.
  - Especial de protección de carreteras: 5,99 ha.
  - Especial de protección forestal: 75,84 ha.
  - Genérico de protección forestal: 146,63 ha.
  - Genérico de protección agrícola: 29,88 ha.
  - Genérico inadecuado para el desarrollo urbano: 95,63 ha.

Tercero.- El Plan General Municipal de Bobadilla es un plan que establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materia de ordenación del territorio urbano y rural y uso del suelo. Por todo ello, y según se establece en el ámbito de aplicación recogido en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Cuarto.- Con fecha 25 de marzo de 2021, el órgano ambiental procedió al inicio del proceso de solicitud de informes a las diversas Administraciones públicas afectadas y de consultas al público interesado por un plazo de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Basándose en la información respecto a las características de este Plan y del ámbito territorial afectado, el órgano ambiental ha identificado como interesadas y ha consultado a las siguientes Administraciones y organizaciones, indicando las observaciones recibidas hasta la fecha de emisión de la presente Resolución:

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	EMISIÓN DE OBSERVACIONES
Confederación Hidrográfica del Ebro	-----

ADMINISTRACIÓN DE LA C.A. DE LA RIOJA	EMISIÓN DE OBSERVACIONES
Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos	15/04/2021
Dirección General de Biodiversidad	-----
Dirección General de Infraestructuras	12/04/2021
Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda	30/03/2021
Dirección General de Cultura	-----
Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados	15/04/2021
Dirección General de Agricultura y Ganadería	-----
Dirección General de Emergencias y Protección Civil	15/04/2021
Consejería de Desarrollo Autonómico (Servicio de Industria)	-----
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja	-----

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 22
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2021/038845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0438529
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Director General			
2			

ADMINISTRACIÓN LOCAL	EMISIÓN DE OBSERVACIONES
Ayuntamientos de Baños de Río Tobía, Ledesma de la Cogolla, Pedroso, Anguiano y Matute (La Rioja)	-----

PÚBLICO INTERESADO	EMISIÓN DE OBSERVACIONES
Ecologistas en Acción	-----
Amigos de la Tierra	-----

Durante el periodo de consultas la documentación presentada por el promotor ha estado accesible para el público interesado en la sede electrónica del órgano ambiental del Gobierno de La Rioja.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor y al órgano sustantivo el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Segundo.- En la Comunidad Autónoma de La Rioja el órgano ambiental competente para la emisión del documento de alcance para la elaboración del estudio ambiental estratégico es la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I “Intervención administrativa” de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja.

A la vista de todo lo anterior, a propuesta del Servicio de Integración Ambiental y según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos

### RESUELVE

Primero.- Aprobar el Documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal de Bobadilla, en los términos recogidos a continuación:

A. Principios de sostenibilidad ambiental.

La versión inicial de Plan General Municipal de Bobadilla deberá elaborarse teniendo en cuenta los criterios ambientales estratégicos que a continuación se describen, adaptándolos en cada caso al nivel de detalle requerido para ese concreto ámbito jerárquico de decisión. En este sentido, en el estudio ambiental estratégico se justificarán qué criterios se han considerado en la elaboración de esta propuesta y cómo se ha hecho, así como cuáles se han desestimado y las razones para tal decisión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 22
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2021/038845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0438529
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Director General			
2			

## 1. Usos y consumo de suelo.

- Ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales posible para los mismos y de forma coherente con las características del entorno, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad. Propuesta de posibles medidas para el desarrollo de este criterio:
  - Zonas verdes ubicadas en humedales o terrenos que reciban siempre sol desde el sur.
  - Áreas residenciales situadas en terrenos soleados.
  - Previsión de zonas industriales alejadas de las urbanizadas.
- Definir los límites y proyectar el borde urbano, tanto en sus aspectos perspectivas como de uso, para evitar que se convierta en un espacio caótico ocupado por todo aquello que no tiene cabida en los núcleos y marcado por las expectativas de revalorización especulativa por parte de sus propietarios.
- Propiciar zonas urbanas razonablemente compactas, y variadas y espacialmente continuas, con una densidad media (superior a 25 hab/Ha) y una buena mezcla de usos.
- Fomentar el carácter policéntrico de los sistemas y tejidos urbanos.
- Establecer bandas de protección o restricción de usos respecto a focos contaminantes o áreas especialmente sensibles, como las captaciones de abastecimiento de agua.
- Antes de consumir nuevas zonas vírgenes, analizar las alternativas al proyecto en curso mediante la recuperación de zonas interiores al entorno construido, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana y favoreciendo la rehabilitación, reutilización y recuperación de espacios intersticiales, degradados o infrutilizados.
- Inventariar los suelos potencialmente contaminados y las ruinas industriales y considerar la contaminación del suelo en la asignación de usos.
- Utilizar bases de urbanización que causen el menor impacto ambiental posible. Propuesta de posibles medidas para el desarrollo de este criterio:
  - Mínimos movimientos topográficos.
  - Compensación de desmontes y terraplenes.
  - Recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes.
  - Reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración.
- Intentar definir un modelo arquitectónico que respete las características de las edificaciones de la zona, en cuanto a tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con la finalidad de favorecer la integración paisajística de los elementos construidos.

## 2. Espacios naturales y biodiversidad.

- Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad, tanto en el interior de los núcleos (ríos, bosques urbanos, zonas de elevada pendiente, etc.) como en el resto de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
- Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas y las zonas verdes producto del planeamiento con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/038845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0438529
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

- Diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección), sin perjuicio de la habilitación precisa para el esparcimiento urbano, en la que se tienen en cuenta criterios de proximidad de las zonas verdes a las áreas residenciales, por ejemplo.
- Considerar la mejora y recuperación de espacios degradados del medio rural o natural (riberas fluviales, canteras abandonadas, vertederos incontrolados, etc.).
- Fomentar la integración natural del espacio urbano. Propuesta de posibles medidas para el desarrollo de este criterio:
  - Naturalización de cubiertas de edificios.
  - Mantenimiento de corredores ecológicos.
  - Creación de huertos urbanos.

### 3. Gestión del agua.

- Garantizar la existencia del agua como recurso para los nuevos usos previstos en el ámbito objeto de ordenación.
- Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad y cantidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
- Proteger las captaciones y puntos de agua e infraestructuras para el abastecimiento urbano.
- Ejecutar por separado las redes de saneamiento y de recogida de aguas pluviales y fomentar la vuelta directa de éstas al medio natural evitando su contaminación. Para ello, en caso necesario se tomarán medidas como construir tanques de tormenta, favorecer la infiltración natural o almacenar el agua de lluvia para usos posteriores de forma previa a su contacto con los viales de tráfico rodado.
- Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua en cada hogar, edificio o construcción, así como incluir criterios de diseño de jardinería autóctona o ahorradora de agua. Propuesta de posibles medidas para el desarrollo de este criterio:
  - Instalaciones sanitarias de bajo consumo de agua.
  - Diseño de redes de conducción que permitan la recirculación del recurso para usos sucesivos, por ejemplo aguas de lavado y aseo dirigidas a cisternas.
  - Uso de especies autóctonas o xerófilas en la jardinería.
  - Instalación de sistemas de riego por goteo o aspersión ajustados a las necesidades hídricas de cada especie.
  - Utilización de aguas grises o depuradas para el riego.
- Favorecer la infiltración natural de las aguas pluviales reduciendo la impermeabilización del suelo y fomentando el ajardinamiento de cubiertas y terrazas. Propuesta de posibles medidas para el desarrollo de este criterio:
  - Mantenimiento de las vaguadas naturales.
  - Uso de pavimentos permeables al agua en las áreas peatonales, evitando las soleras de hormigón.
  - Uso de pavimentos permeables al agua en áreas de aparcamiento distintas de la calzada normal de vehículos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/038845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0438529
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

#### 4. Gestión de la energía, calidad del aire y cambio climático.

- Adaptar la planificación urbanística a los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas y mejorar la eficiencia energética de las edificaciones fomentando el ahorro energético (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, certificación energética, etc.). Propuesta de posibles medidas para el desarrollo de este criterio:
  - Estructura viaria organizando manzanas alargadas en dirección este- oeste (fachadas principales en orientación norte- sur).
  - Tipologías de vivienda con doble fachada a calle y a patio manzana o espacio libre.
  - Aceras asimétricas, de modo que sean más anchas las orientadas al sur o al sudeste (las más soleadas en invierno).
  - Organización de parcelas: bloques de vivienda ubicados manteniendo las distancias de soleamiento en invierno.
  - Carriles exclusivos para los servicios públicos de transporte.
  - Carriles- bici.
  - Estudio de rutas peatonales.
  - Arbolado urbano en las medianas de calles de más de 30 m de anchura, en las aceras anchas o en zonas de aparcamiento junto a fachadas orientadas al oeste con especies de hoja caduca y en todas las calles de anchura superior a 20 m. Será siempre de hoja caduca, salvo en zonas verdes, en fachadas orientadas al norte y cuando se trate de especies de pequeño porte.
- Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
- Planificar zonas verdes y espacios libres y fomentar el arbolado para contribuir al control climático y la mejora del ambiente atmosférico.

#### 5. Condiciones acústicas, lumínicas y electromagnéticas.

- Realizar zonificaciones acústicas a partir de los mapas de ruido del ámbito objeto de ordenación. Propuesta de posibles medidas para el desarrollo de este criterio:
  - Alejamiento de las zonas urbanas de las fuentes de ruido.
  - Realización de estudios técnicos de detalle.
  - Uso de pavimento de menor impacto acústico en las vías rápidas.
  - Diseño de viales locales de zonas residenciales de modo que resulten velocidades inferiores a 30 km/h.
  - Colocación de pantallas acústicas.
- Regular las características técnicas del alumbrado público para conseguir un elevado rendimiento energético y la reducción de la contaminación lumínica. Propuesta de posibles medidas para el desarrollo de este criterio:
  - Sustitución de lámparas de incandescencia y vapor de mercurio de color corregido por lámparas de bajo consumo o de vapor de sodio de alta presión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 22
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2021/038845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0438529
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Director General			
2			

- Instalación de reguladores- estabilizadores de tensión.
- Corrección del factor de potencia.
- Ordenar adecuadamente mediante la creación de pasillos las instalaciones de radiocomunicación y transporte de energía eléctrica para minimizar sus efectos ambientales.

#### 6. Gestión de residuos.

- Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos.
- Diseñar las nuevas formas urbanas e industriales de forma que se favorezca la implantación de las instalaciones necesarias para la reutilización y recogida selectiva de residuos.
- Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.

#### 7. Movilidad.

- Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
- Priorizar el diseño de áreas urbanas razonablemente compactas, con densidad suficiente para hacer viables los sistemas de transporte público.
- Fomentar el transporte público y su intermodalidad en el diseño de la viabilidad. Propuesta de posibles medidas para el desarrollo de este criterio:
  - Carriles exclusivos para los servicios públicos de transporte.
  - Carriles- bici.
  - Planificación de aparcamientos.
- Evitar ubicar grandes centros de atracción (centros comerciales, deportivos, culturales) fuera de la ciudad.
- Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes a través de vías pecuarias, vías verdes y redes de senderos e itinerarios peatonales.
- Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a las poblaciones cercanas en el diseño de las nuevas zonas industriales.
- Prever áreas para la logística y la distribución de mercancías.
- Reducción de la superficie destinada a calzadas y aparcamientos.

#### 8. Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas.

- Descontaminación previa de suelos contaminados por antiguos usos industriales y recuperación ambiental para su reutilización como suelo urbano.
- Rehabilitación de cascos antiguos o barrios en declive teniendo en cuenta aspectos urbanizadores (recuperación de espacios para uso público), arquitectónicos (rehabilitación de viviendas y restauración del patrimonio histórico- artístico), sociales (implicación de la población en las decisiones adoptadas) y económicos (implantación y rehabilitación de locales de actividad comercial).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/038845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0438529
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

#### 9. Materiales de construcción.

- Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental (de bajo consumo energético en su producción, que no produzcan residuos peligrosos en su eliminación y que sean reciclables):
  - Materiales idóneos: yesos y escayolas naturales, cerámica, aislamientos naturales (corcho, lino, cáñamo, fibras vegetales, celulosa...), termo- arcilla, morteros de cal, madera con garantías de procedencia, pinturas y barnices naturales, etc.
  - Materiales tolerables: Vidrio, hierro, acero, cobre, plásticos ecológicos (PP, PE, PB...), etc.
- Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.

#### 10. Riesgos naturales y tecnológicos.

- Evitar o minimizar en lo posible los riesgos de inundaciones, movimientos de laderas, colapsos de subsuelo, incendios forestales u otros riesgos naturales.
- Evitar o minimizar en lo posible riesgos tecnológicos ocasionados por la actividad industrial o el transporte de mercancías peligrosas.

#### 11. Salud humana.

- Disminuir la exposición humana al ruido originado por cualquier tipo de actividad.
- Ordenar adecuadamente las instalaciones con emisiones radioeléctricas y de abastecimiento de energía eléctrica para disminuir la exposición de las personas a campos electromagnéticos.
- Garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano salubre y limpia para prevenir las enfermedades de transmisión hídrica.
- Garantizar la evacuación, tratamiento y vertido o reutilización de las aguas residuales en condiciones sanitarias tales que no originen riesgos para la salud.
- Reducir la exposición humana a contaminantes atmosféricos de cualquier origen.
- Disminuir la exposición a los riesgos para la salud humana que se puedan originar por la gestión de residuos.
- Reducir la exposición humana a materias peligrosas, ya sea como tales sustancias, en preparados, contenidas en artículos (almacenamiento, producción, transporte, uso de productos químicos) o incluidas en suelos contaminados.

#### 12. Otros aspectos a considerar.

- Propuesta de medidas compensatorias de los impactos ambientales negativos para los que no sea suficiente con la ejecución de medidas correctoras.
- Aprobar ordenanzas municipales para la protección del medio ambiente: control de ruidos y vibraciones, uso de zonas verdes, tenencia de animales, contaminación lumínica, uso de placas solares, contratación verde, promoción de la rehabilitación de viviendas, materiales de construcción sostenibles, etc.
- Favorecer la implantación de sistemas de gestión ambiental, tanto en el ámbito público como privado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2021/038845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0438529
1 Director General			
2			



- Fomentar la educación ambiental.
- Potenciar el consumo de productos que fomenten la sostenibilidad.

**B. Contenido, amplitud y nivel de detalle del estudio ambiental estratégico.**

Según se recoge en el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el órgano promotor elaborará el estudio ambiental estratégico con arreglo a los criterios contenidos en el presente Documento de alcance.

En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el promotor garantizará que el estudio ambiental estratégico sea realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, documento que deberá tener la calidad necesaria para cumplir las exigencias de esta Ley. Para ello, deberá identificarse a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Así mismo, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor.

El contenido mínimo del estudio ambiental estratégico se encuentra recogido en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, anteriormente mencionada y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el órgano promotor considere relevantes.

El estudio ambiental estratégico deberá identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de este Plan, considerando diversas alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

Para la elaboración del estudio ambiental estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por una Administración pública.

Propuesta de contenido del estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal de Bobadilla:

1. Descripción del Plan, especificando sus objetivos y ámbito territorial y funcional, así como su relación e interacciones con otros planes o programas:
  - Identificación del ámbito territorial de actuación.
  - Objetivos principales.
  - Identificación y relación con otros planes o instrumentos de ordenación del territorio de niveles jerárquicos superiores (Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable, otros Planes Generales Municipales) o transversales (efectos ambientales acumulativos y sinérgicos) relacionados (planes especiales, Plan Regional de Carreteras, Plan Director de Abastecimiento de Agua a Poblaciones de La Rioja, Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja, Plan Director de Residuos de La Rioja, Planes de Recuperación de especies amenazadas, Planes de Gestión y Ordenación de los Recursos Naturales, Normas de Protección de Áreas Naturales Singulares, Plan Territorial de Protección Civil de La Rioja, etc.).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/038845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0438529
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

- Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración (VIII Programa de Acción en materia de Medio Ambiente de la Unión Europea, Estrategia Renovada de la Unión Europea para un Desarrollo Sostenible, Estrategia Temática sobre Medio Ambiente Urbano, Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible, Agenda Urbana Española, Bases para la Estrategia de Desarrollo Sostenible de La Rioja, etc.).
- En este sentido, se considerarán especialmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, aprobada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.
- Justificación de los usos y actuaciones que se plantean, sobre todo en lo referente a las nuevas zonas residenciales e industriales. Superficies totales para los usos y distribución de las mismas.
- La delimitación de las áreas implicadas y los tipos de superficies, así como las instalaciones e infraestructuras previstas, se reflejarán en la cartografía oficial.

Con el fin de facilitar la fase de información pública, se recomienda aportar cartografía oficial actualizada que incluya ortoimágenes, fotografías aéreas, etc. en las que se reflejen los elementos de la actuación y superficies a ocupar según las previsiones del Plan General Municipal.

2. Descripción de los siguientes factores ambientales del ámbito territorial del Plan y su probable evolución en caso de no aplicarse ("alternativa 0"):

- **Clima:** Condiciones climáticas del ámbito objeto de ordenación.
- **Confort sonoro:** Descripción sucinta del escenario acústico. Mapas de ruido. Determinación de zonas existentes con niveles superiores a los establecidos en la legislación.
- **Calidad del aire:** Descripción sucinta de la situación de las emisiones a la atmósfera. Áreas especialmente vulnerables a la contaminación. Consumo energético existente.
- **Condiciones lumínicas y electromagnéticas:** Breve descripción del escenario lumínico y de radiaciones electromagnéticas.
- **Geología, geomorfología y geotecnia:** Breve descripción. Inventario de puntos de interés geológico y paleontológico.
- **Calidad y usos del suelo:** Caracterización de los suelos a ocupar y de los del ámbito de influencia. Descripción de los aprovechamientos y usos del suelo. Existencia de suelos contaminados o potencialmente contaminados.
- **Hidrología e hidrogeología:** Relación de los recursos hídricos, superficiales y subterráneos, existentes en la zona, así como las características y estado de los mismos. Delimitación de las zonas de Dominio Público Hidráulico, inundables, sensibles, vulnerables, de baño u otras protecciones del agua recogidas en la Directiva Marco del Agua. Consumo de agua potable Volumen de aguas residuales y carga contaminante.
- **Vegetación:** Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas o protegidas.
- **Fauna:** Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas o protegidas.
- **Hábitats:** Identificación y descripción. Estado y grado de protección. Valoración de las unidades ambientales existentes. Montes de Utilidad Pública.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/038845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0438529
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

- Espacios naturales protegidos: Relación con los espacios naturales de La Rioja catalogados o con protección normativa, como las Áreas de Interés Especial para especies amenazadas o la Red Natura 2000, afectados por el Plan. Áreas de interés para el mantenimiento de su conectividad ecológica. Barreras ecológicas existentes.
- Paisaje: Valoración de las unidades de paisaje existentes. Determinación de las cuencas visuales relevantes de la zona.
- Riesgos naturales y tecnológicos: Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al espacio considerado, con especial atención sobre las zonas inundables. Mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.
- Socioeconomía: Situación y análisis sociodemográfico del área de influencia del Plan. Infraestructuras existentes (transporte; telecomunicaciones; sistemas de depuración, abastecimiento, ahorro y reutilización de agua, gestión y tratamiento de residuos, etc.).
- Salud humana: Situación de las poblaciones respecto a los productos químicos, los residuos y la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética, así como a los riesgos naturales y tecnológicos existentes.
- Patrimonio cultural: Localización de los elementos de interés histórico- cultural o con algún grado de protección de la zona.
- Vías pecuarias y otros: Localización de las vías pecuarias, vías verdes, rutas peatonales, carriles-bici o red de senderos (GR, PR, etc.) existentes en el área de actuación que puedan verse afectados.

Todos estos aspectos se reflejarán en la correspondiente información cartográfica oficial.

3. Examen de las alternativas consideradas y justificación de la alternativa seleccionada. Descripción de la manera en que se ha llevado a cabo la evaluación ambiental de las distintas alternativas propuestas para el Plan, incluidas las dificultades encontradas para recabar la información requerida.

- Descripción y motivación de la elección de la alternativa seleccionada o planteamientos considerados en su caso.
- Descripción de otras alternativas consideradas y los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones.
- Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.

4. Identificación y caracterización de los impactos ambientales generados por las distintas acciones del Plan:

- Confort sonoro: Incidencia y consecuencias en la contaminación acústica. Grado de adaptación del planeamiento a las zonas de servidumbre acústica y objetivos de calidad definidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/038845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0438529
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

- Calidad del aire: Incidencia y consecuencias en la contaminación atmosférica. Relación con planes y programas estatales y autonómicos para la protección de la atmósfera existentes. Impacto del nuevo modelo de ordenación y la movilidad que éste implique sobre el cambio climático. Huella de carbono asociada.
- Condiciones lumínicas: Alteraciones del medio nocturno.
- Condiciones electromagnéticas: Contaminación radioeléctrica.
- Geología, geomorfología y geotecnia: Grado de aptitud del ámbito objeto de ordenación para el uso designado. Afecciones a puntos de interés geológico y paleontológico.
- Hidrología e hidrogeología: Afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos. Impactos sobre la zona de Dominio Público Hidráulico. Incidencia en el consumo de agua potable y en el volumen de aguas residuales y su carga contaminante. Justificación de la disponibilidad de los recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas. Descripción del sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales y saneamiento y depuración de aguas residuales previstos.
- Calidad y usos del suelo: Cambios en la productividad y características del suelo. Modificaciones de los usos del suelo.
- Vegetación: Efectos y riesgos sobre la vegetación natural, sobre todo en lo que respecta a la flora amenazada o protegida, y los aprovechamientos del suelo.
- Fauna: Efectos y riesgos sobre la fauna, sobre todo en lo que respecta a aquella amenazada o protegida.
- Hábitats: Efectos sobre las características y funcionamiento de los ecosistemas existentes en el entorno, haciendo hincapié en las riberas y corredores ecológicos y en los montes públicos, especialmente en aquellos declarados de Utilidad Pública.
- Espacios naturales protegidos: Repercusiones e impactos ambientales sobre la Red Natura 2000 y otras figuras de protección, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Paisaje: Cambios paisajísticos e incidencia visual.
- Riesgos naturales y tecnológicos: Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al espacio considerado, con especial atención sobre las zonas inundables. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas. Mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.
- Socioeconomía: Efectos y consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras (transporte y movilidad; telecomunicaciones; sistemas de depuración, abastecimiento, ahorro y reutilización de agua; gestión y tratamiento de residuos, etc.).
- Salud humana: Incidencia sobre las poblaciones respecto a los productos químicos, los residuos y la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética, así como a los riesgos naturales y tecnológicos existentes.
- Patrimonio cultural: Afecciones a los valores culturales.
- Vías pecuarias y otros: Impactos directos sobre las vías pecuarias, vías verdes, red de senderos (GR, PR, etc.).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/038845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0438529
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

5. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo sobre el territorio, incidiendo sobre los siguientes aspectos:
  - Control de la contaminación atmosférica, acústica y electromagnética. Ahorro energético.
  - Ahorro de agua potable. Aprovechamiento de pluviales.
  - Depuración de aguas residuales.
  - Gestión de los residuos generados.
  - Conservación de los espacios naturales y especies protegidos, montes, riberas y vías pecuarias.
  - Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.
  - Restauración de los terrenos afectados.
  - Protección y mejora de la salud humana respecto a la exposición a riesgos originados por factores ambientales.
  
6. Programa de vigilancia ambiental donde se definan los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos y una propuesta de revisión en caso necesario. Deberá incluir un sistema de indicadores que ayude a la valoración de la integración de los aspectos ambientales en el Plan, tanto en la actualidad como en su fase posterior de seguimiento, según las características recogidas en el apartado C de este Documento de alcance. Se indicarán los aspectos cuyo análisis detallado debe posponerse a fases posteriores del proceso de planificación o a las evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos derivados de este Plan.
  
7. Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan, así como de su programa de vigilancia ambiental.
  
8. Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

Respecto a las observaciones recibidas durante la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y público interesado, en la redacción de Plan General Municipal de Bobadilla y de su estudio ambiental estratégico se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones ambientales:

1. Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda: Con fecha 30 de marzo de 2021 emite nota interna en la que comunica lo siguiente:
  - El Plan General Municipal deberá tener en cuenta lo previsto en la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja, en las normativas sectoriales que le sean de aplicación y afecten a la clasificación y calificación del suelo, así como en sus correspondientes normas urbanísticas.
  - Se deberá tener en cuenta el cumplimiento tanto de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja, como el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
  
2. Dirección General de Infraestructuras: Con fecha 12 de abril de 2021 realiza las siguientes consideraciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2021/038845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0438529
1 Director General			
2			

▪ Documento inicial estratégico:

- El crecimiento moderado de los núcleos urbanos puede considerarse la mejor medida para garantizar su desarrollo sostenible. En este sentido, el documento remitido propone una expansión urbana que se antoja desproporcionada a la vista del tamaño del núcleo urbano actual, habiéndose previsto amplias zonas de suelo urbanizable en el margen izquierdo de la carretera LR-113. La previsión de crecimiento se considera por lo tanto desacertada teniendo en cuenta que conlleva una transformación del suelo junto a lo largo de toda la carretera LR-113, la cual adquirirá en un futuro la condición de tramo urbano, con los problemas que esto puede generar en el tránsito de vehículos, afectando en definitiva a la funcionalidad de la carretera como vía de comunicación y transporte.
- La documentación aportada no incluye un informe acústico del municipio, ni aclara suficientemente cuáles serán las medidas adoptadas con objeto de garantizar los objetivos de calidad acústica en los futuros sectores urbanos, más allá de meras generalidades. En este sentido cabe señalar que la medida más eficaz es el alejamiento de las nuevas edificaciones de las posibles fuentes del ruido, y que existe un procedimiento simplificado, publicado por la Dirección General de Calidad y Recursos Hídricos, aplicable a las carreteras autonómicas.

IMD (veh/día)	Distancia mínima a borde de la calzada (m) uso residencial	
	Velocidad= 50 km/h	Velocidad= 90 km/h
< 1.000	7	15
2.000	15	30
2.000 a 3.000	20	45
> 3.000	Estudio específico	

A continuación, se relacionan las intensidades medias diarias (IMD), correspondientes a la última campaña de aforos disponible (año 2018), de las carreteras autonómicas que afectan al municipio de Bobadilla:

LR-113: IMDtotal = 2.107; pesados = 6 %.

LR-331: IMDtotal = 171.

LR-433: IMDtotal = 8.

La limitación de velocidad en la travesía de Bobadilla es de 40 km/h.

- Además, y con el fin de garantizar los objetivos de confort sonoro, se considera conveniente que las normas urbanísticas recojan en los artículos que regulen el otorgamiento de licencias de edificación, licencias de urbanización y aprobación del planeamiento de desarrollo el siguiente párrafo: "Para edificaciones y nuevos sectores urbanos próximos a carreteras deberán realizarse estudios de determinación de los niveles sonoros con el fin de establecer las líneas de edificación con respecto a las carreteras, diseñar las medidas paliativas que resulten oportunas y justificar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2021/038845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0438529
1 Director General			
2			

La concesión de nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales deberá tener en cuenta los resultados de los mencionados estudios en relación con el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.”.

- Plan General Municipal: En aplicación del artículo 13 de la Ley 2/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se emite el siguiente informe vinculante:
  - Debe incluirse en todos los documentos (memoria, fichas, planos...) en que sean citadas las nomenclaturas actuales de las carreteras LR-113, LR-331 y LR-433.  
La nomenclatura de las carreteras debe aparecer en todos los planos en los que esté representada una carretera autonómica, debiéndose utilizar colores y escalas adecuadas para que sea fácilmente legible. Además, debe eliminarse la antigua nomenclatura.
  - Se debe incluir en los artículos de las Normas Urbanísticas que regulen el otorgamiento de licencias de edificación, licencias de urbanización y aprobación del planeamiento de desarrollo el siguiente párrafo: “Para edificaciones y nuevos sectores urbanos próximos a carreteras deberán realizarse estudios de determinación de los niveles sonoros con el fin de establecer las líneas de edificación con respecto a las carreteras, diseñar las medidas paliativas que resulten oportunas y justificar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en el 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. La concesión de nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales deberá tener en cuenta los resultados de los mencionados estudios en relación con el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.”.
  - Se debe incluir en la Normas Urbanísticas un artículo que prohíba la construcción de accesos a las carreteras LR-113 y LR-331 desde las parcelas y unidades de ejecución situadas en suelo urbano, y cuyo acceso deberá realizarse por el viario interno del municipio.
  - Igualmente, en las fichas de las futuras unidades de ejecución situadas junto a las carreteras LR-113 y LR-331, deberá recogerse la siguiente condición: “Las parcelas de la unidad de ejecución no contarán con ningún acceso directo a la carretera autonómica LR-113 o LR-331, realizándose el acceso rodado a las parcelas y a los futuros inmuebles por medio del viario interno del municipio”.
  - En las fichas de las futuras unidades de ejecución situadas junto a las carreteras autonómicas, deberán resolverse la financiación y la construcción de los accesos a la carretera LR-113 y LR-331, además de identificar sobre quién recaerá el coste de la construcción de dichos accesos. También deberá indicarse que las licencias urbanísticas no podrán otorgarse ni los trabajos de urbanización podrán iniciarse, en tanto que no se haya finalizado el acceso previsto conforme a la autorización otorgada en su momento por la Dirección General competente en materia de carreteras, y ésta haya comunicado su conformidad expresa con las obras ejecutadas.
  - Planos de clasificación del suelo:
    - Deberá representarse en estos planos, de manera sucinta, la situación y características de los accesos a los futuros sectores de suelo urbanizable delimitado a las carreteras autonómicas LR-113 y LR-331.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/038845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0438529
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

El número de accesos deberá reducirse al mínimo imprescindible, y la delimitación de los sectores y zonas de suelo se hará de tal forma que la totalidad del acceso se incluya en el futuro desarrollo.

Las dimensiones de dichos accesos deberán acotarse, y en el caso de la utilización de glorietas los radios interior y exterior mínimos serán de 20 y 30 metros respectivamente.

- Planos de afecciones:
  - o En los futuros planos de afecciones deberán representarse acotadas e incluirse en la leyenda las distancias de la línea límite de edificación y zona de afección conforme se describen en los artículos 19 y 21 y de la Ley 2/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Dichas distancias deberán representarse en todos los sectores de suelo no urbanizable y urbanizable.

- Planos de ordenación del suelo urbano:
  - o Se acotarán la totalidad de las alineaciones de edificación (incluyendo puntos singulares y vértices de manzanas) en las distintas travesías existentes en Bobadilla (LR-113 y LR-331), expresando en metros las distancias al eje de la carretera.

En aquellos tramos de las travesías donde no existan edificaciones, la línea de edificación deberá situarse a una distancia mínima de 21 m al eje de las carreteras autonómicas, o en caso de que sea mayor, a la que determinen los estudios de ruido realizados.

- o La ordenación urbana resolverá la situación de los accesos a las futuras unidades de ejecución desde las carreteras autonómicas LR-113 y LR-331. El número de accesos deberá reducirse al mínimo imprescindible.

Las dimensiones de los accesos deberán acotarse, y en el caso de la utilización de glorietas los radios interior y exterior mínimos serán de 20 m y 30 m, respectivamente.

3. Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados: Con fecha 15 de abril de 2021 realiza las siguientes recomendaciones:

- Cuando se capte agua del canal de riego del Najerilla, ésta será sometida a un tratamiento físico-químico adecuado, como mínimo de filtración y desinfección.
- La red de distribución ha de mallarse lo máximo posible evitando tramos ciegos o sin circulación, e instalando llaves de purga en los puntos más bajos para mantener una limpieza adecuada.

4. Dirección General de Emergencias y Protección Civil: Con fecha 15 de abril de 2021 informa favorablemente la documentación presentada.

5. Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos: Con fecha 15 de abril de 2021 informa lo siguiente:

- Respecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria:
  - Tanto en los documentos como en su tramitación se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I "Intervención administrativa" de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja, además de en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/038845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0438529
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			



- Todos los documentos pertenecientes al expediente de evaluación ambiental estratégica, tanto los de índole urbanística como los ambientales, deberán estar firmados electrónicamente por sus autores, como responsables del contenido y fiabilidad de los mismos.

Según consta en el artículo 15 de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el estudio ambiental estratégico deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente, de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior y, además, tendrá la calidad necesaria para cumplir las exigencias de esta Ley. Para ello, se deberá identificar a su autor, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada.

- Respecto al estudio ambiental estratégico:

- El estudio ambiental estratégico deberá incluir una justificación de los usos y actuaciones planteados, sobre todo en lo referente a la superficie de suelo clasificada como suelo urbanizable. En este sentido, y dada la idiosincrasia de este municipio, se considera excesivo el incremento de 27,10 ha de suelo urbanizable, que sumadas a las 12,52 Ha de suelo urbano supondrán un aumento estimado de la población de 100 (año 2019) a 894 habitantes en el horizonte del Plan.

Para llevar a cabo esta justificación de la sostenibilidad del Plan General Municipal se recomienda tener en consideración los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, ya que el horizonte de ejecución del Plan General Municipal es de aproximadamente 20 años.

- Incidencia sobre otros planes:
  - o El Decreto 62/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de Residuos de La Rioja 2007-2015 mencionado en el Documento inicial estratégico se encuentra derogado, siendo la normativa vigente en esta materia el Decreto 39/2016, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de Residuos de La Rioja 2016-2026.
- Para el cálculo de la preceptiva huella de carbono exigida por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se recomienda el uso de la “Guía para el cálculo de la huella de carbono en la evaluación ambiental estratégica del planeamiento urbanístico de la Comunidad Autónoma de La Rioja”, publicada por la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos y disponible en su página web.
- Además de la huella de carbono, se recomienda que el sistema de indicadores previsto en el estudio ambiental estratégico para el seguimiento ambiental del Plan General Municipal se base en los previstos para los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
- El estudio económico- financiero del Plan General Municipal deberá incluir los costes derivados del seguimiento ambiental previsto en el estudio ambiental estratégico debidamente presupuestados. Se recuerda al promotor que este plan de vigilancia es de obligado cumplimiento, en consonancia con las condiciones de seguimiento ambiental que se prevean para este Plan General Municipal en su declaración ambiental estratégica.

- Respecto a la adaptación a la normativa vigente en materia de ruido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 17 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/038845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0438529
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

- Con el fin de comprobar el cumplimiento de las exigencias acústicas establecidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, será necesario realizar la zonificación acústica y justificar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

Los planes urbanísticos deben tener en cuenta siempre los objetivos de calidad acústica de cada área acústica a la hora de acometer cualquier clasificación del suelo o aprobación de planeamiento o medidas semejantes en virtud del artículo 17 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y su normativa de desarrollo.

- La zonificación acústica se presentará a una escala mínima 1/5.000, formando parte de la colección de planos del propio Plan General Municipal. Deberá mostrar los niveles de ruido que se deben cumplir según el tipo de área acústica que está definida por su uso (residencial, industrial, etc.) y si ésta es nueva o existente, debiendo corresponder su uso con el resto de lo establecido en los planos de ordenación.
- Los valores de intensidades medias diarias (IMD) de las carreteras deberán provenir de fuentes oficiales indicando también el año de aforamiento, que deberá ser el más reciente posible.

### C. Indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad.

En el programa de vigilancia ambiental del estudio ambiental estratégico se aplicarán los indicadores más adecuados según su naturaleza y ámbito de actuación, los cuales servirán como base para la comparación del estado ambiental del ámbito territorial objeto de este Plan antes y después de su implementación.

Se incluye a continuación una propuesta de indicadores para el análisis del Plan General Municipal de Bobadilla. Podrán proponerse otros indicadores distintos de los incluidos en esta propuesta, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente en La Rioja y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad riojana.
- Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
- Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad y siempre que la carga de trabajo que ello represente sea razonable.
- Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 18 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2021/038845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0438529
1 Director General			
2			

En este sentido, se propone la utilización de indicadores oficiales como los desarrollados por el Instituto de Estadística de La Rioja, el Instituto Nacional de Estadística o el EUROSTAT. En este sentido, se considerarán especialmente los indicadores establecidos para los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, aprobada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.

Cada indicador deberá definirse especificando su fórmula de cálculo, así como la periodicidad de medición y su unidad de medida.

En todo caso, se recuerda que el cálculo de la huella de carbono es obligatorio para todos los planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Propuesta de posibles indicadores para el análisis ambiental del Plan General Municipal de Bobadilla:

1. Usos y consumo de suelo.

- Porcentaje de suelo urbano por usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).
- Porcentaje de suelo urbanizable no delimitado, delimitado y por asignación de usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).
- Porcentaje de suelo no urbanizable para suelo de protección especial (forestal, agrícola y relativo a espacios naturales, como aquellos protegidos, riberas, etc.).
- Porcentaje de suelo artificializado.
- Intensidad de uso del suelo artificializado: nº de habitantes/superficie de suelo artificializado y nº de viviendas/superficie de suelo artificializado.
- Intensidad de uso del suelo residencial: nº de habitantes en suelo urbano residencial/superficie de suelo urbano residencial.
- Porcentaje de distribución de los nuevos desarrollos (distribución de las nuevas construcciones entre suelo virgen, suelos abandonados y/contaminados recuperados y resto de suelos).
- Superficie de parques públicos y zonas verdes en relación con la población (m<sup>2</sup>/habitante).
- Accesibilidad de la población a parques públicos y zonas verdes (nº de habitantes en un área de 300 m y 500 m).

2. Espacios naturales y biodiversidad.

- Porcentaje de suelo no urbanizable protegido.
- Nº de tipos de hábitats presentes en el territorio.
- Superficie total ocupada por cada tipo de hábitat.
- Evolución de la superficie de hábitats de especies protegidas presentes en el ámbito de ordenación.
- Evolución del número de puntos críticos en relación con la permeabilidad ecológica del territorio.

3. Gestión del agua.

- Demanda total de agua (litros/habitante y día, m<sup>3</sup>/año).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 19 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/038845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0438529
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

- Consumo de agua potabilizada y no potabilizada (litros/habitante y día, m<sup>3</sup>/año).
- Distribución sectorial del consumo de agua potabilizada (residencial, industrial y zonas verdes): (Consumo del sector/Demanda total de agua) x 100.
- Porcentaje de pérdidas en la red de abastecimiento.
- Nº de no conformidades con la reglamentación técnico- sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo humano.
- Porcentaje de aprovechamiento de aguas pluviales.
- Nº de habitantes equivalentes totales vertidos.
- Nº de habitantes equivalentes vertidos para los usos residencial e industrial.
- Porcentaje de aguas residuales depuradas.
- Porcentaje de reutilización de aguas residuales depuradas.
- Porcentaje de viviendas conectadas a la red de saneamiento de aguas residuales.
- Porcentaje de viviendas del municipio no conectadas a la red de saneamiento de aguas residuales pero que disponen de sistemas adecuados de tratamiento de aguas residuales.

4. Gestión de la energía, calidad del aire y cambio climático.

- Huella de carbono (obligatorio).
- Consumo total de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).
- Consumo público, doméstico e industrial de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).
- Porcentaje de utilización de energías renovables.
- Porcentaje de edificios/viviendas con instalaciones solares.
- Porcentaje de edificios/viviendas con certificación energética.
- Porcentaje de iluminación pública con medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Calidad del aire: Días del año en que se sobrepasan los límites máximos establecidos para cada tipo de contaminante SO<sub>2</sub>, NO<sub>2</sub>, PM<sub>10</sub> y adicionalmente CO y O<sub>3</sub>).
- Porcentaje de población expuesta a los distintos contaminantes atmosféricos.
- Emisiones de CO<sub>2</sub> (Tm/habitante).

5. Condiciones acústicas, lumínicas y electromagnéticas.

- Nº de superaciones detectadas de los niveles diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal de ruidos.
- Porcentaje de población expuesta a niveles sonoros superiores a los recomendados por la Organización Mundial de la Salud.
- Porcentaje de iluminación pública con medidas para la prevención de la contaminación lumínica.
- Nº de antenas o instalaciones de telefonía móvil.

6. Gestión de los residuos.

- Generación de residuos urbanos: (Residuos urbanos generados para cada fracción/Nº de habitantes del municipio) x 365 (Kg/habitante y día, %, Tm/año).
- Generación de residuos urbanos: (Residuos urbanos recogidos para cada fracción/Nº de habitantes del municipio) x 365 (Kg/habitante y día, %, Tm/año).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 20 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/038845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0438529
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

- Gestión de residuos (Kg/habitante y día, %, Tm/año).
  - Gestión de residuos no peligrosos (no urbanos): (Residuos no peligrosos valorizados/Residuos no peligrosos generados) x 100.
  - Gestión de residuos inertes: (Residuos inertes valorizados/Residuos inertes generados) x 100.
  - Gestión de residuos peligrosos: (Residuos peligrosos valorizados/Residuos peligrosos generados) x 100.

#### 7. Movilidad.

- Distribución de la superficie municipal dedicada a infraestructura de transporte (%).
  - (Superficie de uso peatonal/Superficie municipal dedicada a infraestructuras de transporte) x 100.
  - (Superficie acondicionada para bicicletas/Superficie municipal dedicada a infraestructuras de transporte) x 100.
  - (Superficie de uso de transporte público/Superficie municipal dedicada a infraestructuras de transporte) x 100.
  - (Superficie de uso de vehículos motorizados/Superficie municipal dedicada a infraestructuras de transporte) x 100.
  - Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial o terciario.
- Desplazamientos de los habitantes (nº de desplazamientos diarios/habitante).
- Distancias de los desplazamientos (km diarios/habitante).
- Distribución de los desplazamientos por modos (% de transporte público, peatonal, en bicicleta o en vehículo motorizado privado).
- Itinerarios preferentes para peatones, ciclistas y transporte público (Km).

#### 8. Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas.

- Superficie de suelos abandonados o contaminados.
- Superficie de suelos abandonados o contaminados recuperados.
- Nº de edificios rehabilitados integral o parcialmente.

#### 9. Materiales de construcción.

- Gestión de materiales de construcción (Cantidad de material reciclable o reciclado utilizado/Cantidad total de material utilizado) x 100 (% , Tm/año).
- Porcentaje de reutilización de materiales de construcción.

#### 10. Riesgos naturales y tecnológicos.

- Porcentaje de superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos.
- Población real o potencial afectada (nº de habitantes).
- Porcentaje de suelo urbanizable afectado por riesgos naturales o tecnológicos.
- Porcentaje de suelo no urbanizable afectado por riesgos naturales o tecnológicos.
- Nº de elementos vulnerables.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 21 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/038845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0438529
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

#### 11. Salud humana.

- Porcentaje de población o número de habitantes expuestos a ruido, radiaciones de campos eléctricos y magnéticos, contaminantes atmosféricos, suelos contaminados, residuos, productos químicos, agua contaminada (de consumo humano, recreativas, residuales, etc.) y riesgos naturales y tecnológicos.

#### 12. Otros aspectos a considerar.

- Porcentaje de implantación de sistemas de gestión ambiental.
- Número de actividades de educación ambiental desarrolladas y participación en las mismas.
- Porcentaje del consumo total de productos que llevan etiqueta ecológica y de productos biológicos u objeto de prácticas comerciales leales (comercio justo).

Segundo.- Recordar al promotor que el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal de Bobadilla y para la realización de la información pública y las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental será de nueve meses desde la notificación al promotor de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, anteriormente mencionada.

Tercero.- Poner a disposición del público el Documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal de Bobadilla en la sede electrónica del órgano ambiental del Gobierno de La Rioja, así como en la del órgano sustantivo para su aprobación.

Cuarto.- Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento de Bobadilla y al Servicio de Integración Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 22 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/038845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0438529
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			